"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2012-CMPF

Ferreñafe, 16 de Marzo del 2012

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Marzo del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal Nº 056-2012-MPF/OPP, Exp. Nº 1106, de fecha 23 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 019-2012-GTM, de fecha 13 de Febrero del 2012, presentado por la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Actualización Catastral – Predial 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Nº 019-2012-MPF/GTM, Expediente Nº 0455, de fecha 13 de Febrero del 2012, el Gerente de Tributación Municipal, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Actualización Catastral – Predial 2012, que permitirá la utilización de la Información Catastral que se encuentra en la División de Catastro y Urbanismo de la Gerencia de Intraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como es de conocimiento a la información obtenida debe darsele mantenimiento oportuno, ya que las acciones de catastro son continuas, sino la información obtenida se desfasa, en tal sentido siguiendo con los lineamientos del Plan Operativo Institicuonal 2012, dentro de los objetivos operativos de Fortalecimiento del Sistema de Administración Tributaria y de Fiscalización, para lograr el incremento de los ingresos con respecto al año 2011, se presenta esta propuesta, que esta acorde a la fundamentación técnica, fáctica y legal expresada en la siguiente sustentación, (...). Agrega en su

EXPOSICIÓN DE MOTIVO: **A)** La entidad edil municipal de Ferreñafe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79º sub-numeral 3.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y artículo 20º del Capítulo I, Título III de la Ley 28079 – Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 776- Ley de Tributación Municipal, inicio el proceso de levantamiento de la información y verificación predial para conformar su Catastro Urbano y en uso de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, celebro un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal durante el año 2010, realizando conjuntamente el levantamiento catastral o catastro de la propiedad en las áreas urbanas del Pueblo Tradicional de Ferreñafe, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad municipal. En este contexto en el precitado convenio en la Cláusula Cuarta Obligaciones de las Partes en su numeral 4.3.11 se establece que la municipalidad debe implementar y ejecutar los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios de su jurisdicción, por lo que se compromete a asegurar y mantener los recursos humanos capacitados, las capacidades cognitivas y operativas y la logística requerida para continuar con las actividades de formalización y elaboración del catastro, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población; **B)** En la evaluación preliminar realizada conjuntamente por las Jefaturas de la División de Urbanismo y Catastro y División de Determinación y Recaudación, concluyen en que se ha detectado un porcentaje significativo de predios urbanos y rústicos propiedades de personas naturales y jurídicas que no han cumplido con inscribirse oportunamente por ante el Registro Predial de Contribuyentes de esta Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 14º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 776 – Ley de Tributación Municipal, En el Cercado o Pueblo Tradicional de Ferreñafe, Unidades Vecinales Habilitaciones Urbanas, Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y en el ámbito rural y en general en todo el distrito de Ferreñafe, se ha verificado que un alto índice de personas sean estas naturales o jurídicas, no han regularizado el dominio adquirido respecto a una serie de inmuebles, también hay detectadas diferencias significativas en las características físicas y constructivas de muchos predios urbanos respecto del registro que de ellos tiene la municipalidad. Asimismo la Data o Base de Datos no se encuentra debidamente actualizada faltando en muchos casos registrar los nombres completos de los propietarios, copropietarios, así como de las sociedades conyugales, que sirven para efectivizar eficientemente los procesos de cobranza de los tributos de naturaleza municipal; **C)** El catastro es el registro donde constan todos los datos referentes a propiedades inmuebles, y otros datos siendo importante por su naturaleza estadística, que sirve de base para una serie de efectos administrativos, civiles, y específicamente de tipo tributario, con esta nueva tecnología se logra que la administración pública sea más eficiente y eficaz en el manejo de la información catastral y, por tanto, la hace más confiable para el usuario, este manejo de información genera la necesidad de establecer y adoptar un marco normativo que permita dentro de un contexto jurídicamente seguro el uso de la tecnología como un medio de intercambio de la información y su aprovechamiento por parte de los usuarios y de las autoridades municipales; **D)** En consecuencia es necesario actualizar la información catastral, y proceder con la conservación de la información del catastro dentro del ámbito jurisdiccional de Ferreñafe, por lo cual se presente este proyecto de ordenanza

correspondiente mediante la cual se requiere la implemente de un programa catastral predial que incluya un beneficio tributario orientado a regularizar la inscripción de nuevos contribuyentes del distrito, sincerar la información predial y recapturar el universo de contribuyentes omisos exonerándolos del pago de las sanciones correspondientes; **E)** Los lineamientos del plan de gobierno de la actual gestión edilicia tiene como prioridad dinamizar la recaudación tributaria y otorgar beneficios para el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantienen los contribuyentes siendo política de la presente administración edil brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo que es necesario otorgarles las facilidades que las normas legales facultan con la finalidad de regularizar su situación y a la vez incrementar el número de contribuyentes en el distrito ampliando la base tributaria. FUNDAMENTACION NORMATIVA Y LEGAL: **1)** Lo expuesto en el presente proyecto está acorde y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; **2)** El artículo 192° numeral 2) de la Carta Magna indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y en lo que respecta al procedimiento para la exoneración mencionada en el primer considerando del presente dispositivo, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estás dentro de su jurisdicción; **3)** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículos 40° y 41°, explican que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estos últimos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; **4)** El artículo 14° inciso b) de la Ley de Tributación Municipal, que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o cuando se transfiera a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM; **5)** La Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificada por Decreto Legislativo N° 953,concuerda con lo anotado en el párrafo precedente en lo que respecta a la autonomía de los gobiernos locales para la exoneración del pago y contribuciones y tasas en el distrito mediante la expedición de la respectiva ordenanza, y el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, anota que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución.

Que, con Informe Legal N° 056-2012-MPF/GAJ, Expediente N° 1106, de fecha 23 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Actualización Catastral – Predial 2012, presentado por la Gerencia de Tributación Municipal; de su **Análisis**, Informa: **1)** QUE LA GERENCIA LEGAL ES EL ORGANO TECNICO DE ASESORAMIENTO, ENCARGADO DE OPINAR SOBRE CUESTIONES TECNICAS Y JURIDICAS QUE AMERITEN SENTAR POSICIÓN Y COADYUVAR A LA MEJOR TOMA DE

DECISIONES; **2)** Que, teniendo a la vista el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2012, que tiene como finalidad realizar la implementación y ejecución de los procesos de mantenimiento y actualización catastro de los predios de la jurisdicción, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, otorgando beneficio tributario por subsanación voluntaria de datos de los contribuyentes y administrados en la declaración Jurada de autoevaluó, brindando facilidades, para la regularización de la inscripción de nuevos contribuyentes condonando las sanciones administrativas y tributarias siendo aplicable tanto para aquellas personas que se encuentra en calidad de omisos, como para las inscritas ante el Registro Predial de Contribuyente o Base de Datos Informáticos de la Municipalidad.; **3)** . Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa que administran los tributos creados por Ley y/o Ordenanza Municipal y con facultades para el otorgamiento de beneficios tributarios de condonación respecto a las multas, intereses de multas y mora de tributos; **4)** Que según, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el articulo **40º, ORDENANZAS**, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. **Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) concordante con la Norma IV del titulo preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 953**; **5)** Que, el inciso 8º del articulo 9 de Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por dicho proyecto de ordenanza debe elevarse a sesión de concejo municipal para su evaluación y aprobación; **6)** Que en ese orden de ideas y de acuerdo con precedentes antes expuestos, la gerencia de Asesoria Jurídica **CONCLUYE** opinando que es **VIABLE** el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2012**, por lo que debe elevarse a sesión de concejo para su evaluación y aprobación.

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º, numeral 8) y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2012, REGULARIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR SUBSANACIÓN VOLUNTARIA

ARTÌCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2012 REGULARIZACIÓN DE DATOS DE

INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR SUBSANACIÓN VOLUNTARIA. En toda la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, comprendiéndose dentro del mismo a las zonas urbana pre-urbana, de expansión urbana y el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad realizar la implementación y ejecución de los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios de la jurisdicción, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población, otorgando un Beneficio Tributario por subsanación voluntaria de datos de los contribuyentes y administrados en la Declaración Jurada de autoavalúo, brindando facilidades para la regularización de la inscripción de nuevos contribuyentes condonando las sanciones administrativas y tributarias, siendo aplicable tanto para aquellas personas que se encuentra en calidad de omisos, como para las inscritas ante el Registro Predial de Contribuyentes o Base de Datos Informáticos de la municipalidad.

ARTÌCULO TERCERO.- Para el cumplimiento del artículo anterior se aprueba la "Ficha de Actualización Catastral - Predial (constituidas por la ficha Individual, ficha económica y de bienes comunes, utilizadas y emitidas en el proceso de levantamiento de la información catastral 2010), la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y será GRATUITA.

ARTÌCULO CUARTO.- Los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la fichas de actualización catastral -predial podrán acogerse al beneficio de subsanación establecido en la presente norma que contempla los siguientes conceptos:

a).- Presentación de las declaraciones juradas de inscripción o rectificación del impuesto predial, por datos presentados en forma incompleta o con diferencias en las características de los predios que influyan en la determinación de obligaciones tributarias municipales (Pago del Impuesto Predial y Pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines).

Las personas naturales y /o jurídicas que sean propietarios, y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÌCULO QUINTO.- La actualización de Datos a que se refieren los artículos precedentes tendrán la validez de una declaración jurada, siempre que se cuente con la visación de la Jefatura de la División de Catastro y Urbanismo, asimismo las actualizaciones prediales realizadas de acuerdo con el artículo cuarto, reemplazarán los datos en los formatos de la Declaración Jurada de Autoavaluo HR, PU PR, siempre que se realicen al amparo del Programa de Actualización Catastral –Predial 2012.

ARTÌCULO SEXTO.- El beneficio en materia tributaria otorgado por la presente ordenanza es el siguiente:
Otórguese el Beneficio de Exoneración Total, del pago de multas, sanciones, moras e intereses a los propietarios de predios o lotes omisos que se presenten a regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la ficha de actualización catastral-predial, detectadas por el proceso de levantamiento de información catastral al 2012 y cuyas propiedades se encuentren ubicadas en la jurisdicción del distrito de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Gerencia de Tributación Municipal está facultada a conceder fraccionamiento `para el pago de las deudas que se generen como consecuencia de la implementación del catastro municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza que otorga Condonación de Intereses Moratorios de Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficio Tributario 2012.

ARTÌCULO OCTAVO.- Las personas naturales y /o jurídicas que sean propietarios, y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- **EL PLAZO** para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza mediante los artículos Cuarto y Quinto, se inicia a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en la vitrina municipal y concluirá a los 90 días calendario de efectuada la misma o con fecha 30 de mayo 2012, vencido el plazo señalado en la cédula de regularización y a lo establecido en el presente artículo y de no haberse subsanado el cumplimiento de las obligaciones y pagos de deudas a la Municipalidad la Gerencia de Tributación Municipal dentro de los Programas de Fiscalización Tributaria que realice, procederá a determinar las sanciones y la aplicación de intereses moratorios por el integro del monto que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÌCULO DECIMO.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que disponga las acciones administrativas que permitan el cumplimiento del presente dispositivo, y a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, o complementarias que tengan que ver con el éxito del programa formalizado.

ARTÌCULO DECIMO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Tributación Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y División de Catastro y Urbanismo mientras dure los 90 días indicados en el artículo noveno a implementar el Programa de actualización Catastral-Predial 2012, con los alcances de la presente ordenanza que

permitan el desarrollo de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes.

ARTÌCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración , Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a brindar el soporte logístico para la ejecución del Programa, así como a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, Prensa e Imagen Institucional, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de Ferreñafe.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Alejandro Jacinto Mauro Tavara
ALCALDE